

---

## PROCURADURIA AGRARIA

---

**ACUERDO por el que se deja sin efectos los acuerdos expedidos por el Procurador Agrario de fecha 15 de enero de 2016, publicado el 3 de marzo de 2016, por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, así como el de 16 de diciembre de 2016, publicado el 22 de marzo de 2017, por el que delega en la Tercer Secretario de la representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, la facultad para celebrar el contrato de prestación de servicios independientes.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del procurador agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL PROCURADOR AGRARIO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 3 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ASI COMO EL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE DELEGA EN LA TERCER SECRETARIO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

LUIS HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 135, 136, 139 y 144, fracciones III y IV, de la Ley Agraria, y en ejercicio de mis atribuciones conferidas en los artículos 8 y 11, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Agraria, creada en cumplimiento de lo previsto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, con personalidad jurídica y patrimonio propios,



Que la Procuraduría Agraria es una institución de servicio social, encargada de la procuración de justicia en defensa de los derechos de los sujetos agrarios, que presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de interés o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario que se traduzca en bienestar social que requiere el desarrollo actual y futuro de México;

Que el artículo 144 fracción IV de la Ley Agraria, prevé que el Procurador Agrario tiene la atribución de crear las unidades técnicas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de esta Institución;

Que con fecha 20 de diciembre de 1996, se expidió el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, el cual fue reformado mediante decreto del 18 de enero de 2012, publicado en el medio de difusión oficial el 27 de enero de 2012;

Que el artículo, 11 fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria establece que es facultad del Procurador Agrario expedir las normas necesarias para el debido cumplimiento de las facultades que la Ley Agraria, dicho Reglamento y otras disposiciones, le confieren a esta Institución; así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, mediante la expedición del acuerdo respectivo y su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que, en el Diario Oficial de la Federación del 3 de marzo de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, expedido por el entonces Procurador Agrario, el 15 de enero de 2016.

Que mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio del mismo año, se expidió el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, en el que el Delegado en el Extranjero (Tercer Secretario) se adscribe a la Oficina del C. Procurador Agrario;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, el Titular de este Organismo emitió el Acuerdo por el que delega en la Tercer Secretario de la Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, la facultad para celebrar el contrato de prestación de servicios independientes, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017, y

Que es prioridad del Gobierno Federal realizar el eficiente ejercicio del presupuesto asignado, fomentando el ahorro y la disminución de estructuras orgánicas, optimizando el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se extingue la Unidad Administrativa denominada Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, creada por Acuerdo del Procurador Agrario del 15 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio del mismo año.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016, por el que el Procurador Agrario delega en la Tercer Secretario de la Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, la facultad para celebrar el contrato de prestación de servicios independientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017.

**TERCERO.** Los asuntos y funciones de la Unidad Administrativa que desaparece, se atenderán por las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la misma.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Para efectos de su difusión, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 11, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

Dado en las oficinas que ocupa la Procuraduría Agraria, sita en Motolinía número 11, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000 en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2019.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

**(R.- 479381)**